



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de febrero de 2025

VISTO:

La Carta N° 67-2024/LFGF/RO-CLA, de fecha 31 de diciembre del 2024, asignado por el Residente de Obra del CONSORCIO LA AGRARIA; de igual manera, la Carta N° 62-2024/LRRR/RC-CLA, de fecha 31 de diciembre del 2024, expedida por el Representante Común del CONSORCIO LA AGRARIA; también, el Expediente Administrativo N° 786-2025 que contiene la Carta N° 05-2025-V&P de fecha 03 de enero del 2025, expedida por el Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISOR V&P; a su vez, el Informe N° 392-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; así también, el Informe N° 415-2025-MDNCH-GEIN de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura; de igual manera, el Informe Legal N° 0150-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como también, el Informe N° 0785-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; por último, el Informe N° 0224-2025-MDNCH-OGPP de fecha 11 de febrero de 2025, refrendado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2468747, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

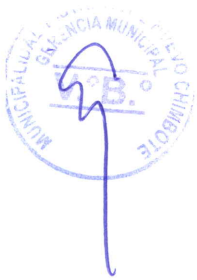
Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, con Carta N° 067-2024/LFGF/RO-CLA de fecha 31 de diciembre del 2024, el Residente de Obra de CONSORCIO LA AGRARIA remite al Representante Común del CONSORCIO LA AGRARIA la Valorización de Obra - Mayores Metrados N°02 de la obra: “CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTÉ - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2468747, en donde concluyen que en el mes de diciembre del 2024, se ha logrado un avance ejecutado de mayor metrado N° 02 de 0.911 %, encontrándose CULMINADO, el monto de la valorización de obra – mayor metrado N° 02 asciende a la cantidad de S/ 186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles).

Que, mediante Carta N° 62-2024/LRRR/RC-CLA, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO LA AGRARIA, remite al CONSORCIO SUPERVISOR V&P, la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 02 de la obra: “CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA -





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2468747, por el periodo de diciembre del 2024, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 05-2025-V&P, de fecha 03 de enero del 2025, el Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISOR V&P, remite al Representante Común del CONSORCIO LA AGRARIA la conformidad de la Valorización de Obra - Mayores Metrados N°02 de la obra: “CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2468747, en donde concluyen que la obra se está ejecutando de forma normal y a la fecha se ha tenido un avance físico ejecutado que genera un monto de S/186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles), por lo que recomienda realizar el pago de manera oportuna;

Que, mediante Expediente Administrativo N°786-2025 de fecha 06 de enero del 2025 el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR V&P remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad de la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 02 de la obra: “CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2468747, para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 392-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite Gerencia de Infraestructura la aprobación de la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 02 de la obra: “CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2468747, en donde concluyen que, revisado el Informe de valorización de Obra de Mayores Metrados N°02 se encuentra conforme para su trámite la Valorización de Mayores Metrados N° 02 corresponde al 0.911% del monto del contrato y tiene un avance físico acumulado del 100.00%. Por lo que se SOLICITA a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA continuar el trámite administrativo respecto al pago por un monto correspondiente a cancelar ascendente a S/ 186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles).

Que, mediante Informe N° 415-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de la Valorización de Obra - Mayores Metrados N° 02 de la obra: “CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2468747, por el monto de S/ 186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.911 % del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 0150-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025 el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto de la aprobación de los Mayores Metrados N° 02 opinando lo siguiente: "*Se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2468747, a favor de CONSORCIO LA AGRARIA por el monto de S/186,283.64 inc. IGV (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres mil con 64/100 soles), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 0.911% respecto del monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulada de 4.600% respecto del monto contractual..(..)*";

Que mediante informe N° 0785-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la oficina de presupuesto remite a la oficina general de planeamiento y presupuesto la certificación de crédito presupuestario por Mayores Metrados N° 02 de la obra "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2468747, Nota N° 000000598 por el monto de S/ 186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles);

Que, mediante informe N° 0224-2025-MDNCH-OGPP de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por Mayores Metrados N° 02 de la obra "CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2468747, adjuntando la Nota N° 000000598 por el monto de S/ 186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles);

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas”;

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que “En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades.”; precisando que en este tipo de contratos se determina “(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.”;

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, “Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “**mayores metrados**”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento “Definiciones” define al **MAYOR METRADO** como “**El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra** y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”. Por su parte, el **METRADO** es definido como: “El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”;

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico;**

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución,** pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, el Ing. Franklin Wellington Lujan Esquivel, Supervisor de Obra de CONSORCIO SUPERVISOR V&P, mediante Carta N° 005-2025-V&P, de fecha 3 de enero del 2025, suscrita por el Representante Común del Consorcio, indica que la obra se está ejecutando en forma normal, y a la fecha se ha obtenido un avance físico ejecutado acumulado del 100%, que genera un MONTO NETO a favor del contratista de S/. 186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 0.911 %, no se incluye los reajustes de precios por fórmula Polinómica, la obra se encuentra CULMINADA; en donde el supervisor de obra concluyen que en cumplimiento del artículo 205° numeral 205.10 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, el CONSORCIO LA AGRARIA procedió a ejecutar mayores metrados necesarios para cumplir las metas físicas del proyecto, lo cual ha sido verificado por la supervisión;

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: “El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo**”;

Que, La Sub. Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 392-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 31 de enero del 2025, señala que de la revisión de los documentos, y no habiendo encontrado observaciones por parte del Ing. Supervisor de Obra, OTORGA LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

APROBACIÓN DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02, y recomienda aprobar el presupuesto de mayores metrados N° 02 de la Obra: “CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2468747, por el monto de S/.186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles), equivalente al 0.911% del monto del Contrato Principal y una incidencia acumulada de 4.600%, solicitando continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por Mayores Metrados N° 02.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: “La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras”;

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. - DEL CONTRATO N° 385-2024-OLOCP-MDNCH, *"(...) De fiel cumplimiento del contrato: S/. 2'044,667.30 (Dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 30/100 soles) a través de la Retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

Que, de acuerdo al artículo 205°, y teniendo la premisa de que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, se tiene que, mediante Carta N° 05-2025-V&P de fecha 03 de enero del 2025, el Supervisor de Obra de CONSORCIO SUPERVISOR V&P remite a la Entidad el Informe de Valorización de Mayores Metrados N° 02 solicitados por el Contratista Ejecutor de la obra: **“CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ANCASH" CUI N°2468747, el cual autoriza la ejecución de mayores metrados N° 02, adjuntando los respectivos asientos del cuaderno de obra, conforme al siguiente detalle:

- ▲ **Mediante Asiento N° 196 - 18/04/2024 el residente de obra anota lo siguiente:** Se informa a la supervisión que a la fecha se ha cumplido con ejecutar al 100% los metrados contractuales de las sub partidas: 1.1.4.1.4 Sub Base de Afirmado E=0.20m. y 1.1.4.1.5 Base de Afirmado E=0.20m. que corresponden a la partida: 1.1.4.1 Excavaciones, del Sub Presupuesto: 01 Pavimentos, por lo tanto a partir de la fecha se solicita AUTORIZACION para la ejecución de los mayores metrados en dichas sub partidas, esto en concordancia al Artículo 205° (Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al 15%), Inciso 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indicando que los mayores metrados corresponden al área de pavimento ubicado entre la Calle S/N y Jr. José María Arguedas, así como en la Calle 4.
- ▲ **Mediante Asiento N° 198 – 18/04/2024 el supervisor de obra da respuesta al asiento N°196:** Se le da autorización al contratista para que realice los trabajos de mayores metrados correspondiente al área de pavimento ubicado entre la Calle S/N y Jr. José María Arguedas como también en la Calle 4, indicado por el residente en el asiento N° 196.
- ▲ **Mediante Asiento N° 828 - 07/11/2024 el residente de obra anota lo siguiente:** Se hace de conocimiento a la supervisión que de la revisión de planos: Ubicación de Semáforos, Descripción: Lamin.: US-01, US-02, US-03, y US-04, N° de Lamin.: 92, 93, 94 y 95, del expediente técnico, se visualiza la ubicación de los semáforos vehiculares y peatonales, así como también la ubicación de los cuatro (04) pozos a tierra proyectados, cuyas ubicaciones corresponde a la Av. Anchoqueta, Av. Naciones Unidas, Calle 04 y Av. Central; lo cual no es concordante con la planilla de metrados así como con el presupuesto de obra del expediente técnico, donde solo se ha considerado la construcción de 03 pozos a tierra, no indicando sus ubicaciones; por lo que se hace necesario adicionar la construcción de un (01) pozo a tierra de manera de poder cumplir con lo proyectado en los planos respectivos. Indicar así mismo que la adición de dicho pozo a tierra generara la ejecución de mayores metrados tanto en la partida: 8.6.1 Implementación de Pozo a Tierra como en la partida 8.7.1 Prueba y Puesta en Servicio Semaforización, partidas vinculante en la ejecución. Se solicita a la supervisión la autorización respectiva para la ejecución de mayores metrados en las partidas: 8.6.1 Implementación de Pozo a Tierra, 8.7.1 Prueba y Puesta en Servicio semaforización.
- ▲ **Mediante Asiento N° 837 – 09/11/2024 el supervisor de obra da respuesta al asiento N°828:** Esta supervisión autoriza al contratista la ejecución de mayores metrados en la construcción de un (01) pozo a tierra Con la finalidad de cumplir con la meta física del proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

▲ **Mediante Asiento N° 899 - 25/11/2024 el residente de obra anota lo siguiente:** Se informa a la supervisión que en la fecha se ha cumplido con ejecutar el mayor metrado de la sub partidas: 8.2.1 Semáforo Vehicular Leds 1C - 3L (12"x12"x12") Horizontal, 8.2.2 Semáforo Peatonal Leds 1C 2L.(12"x12") Vertical, 8.2.3 Contadores para semáforos vehiculares 1C - 1L (12"), del Sub Presupuesto: 08 Semaforización, Indicando que el mayor metrado corresponden a dos (02) Semáforos Vehiculares Led's ubicados en la Calle 04, cuatro (04) Semáforos Peatonales Led's ubicados en la Av. Naciones Unidas, y dos (02) Contadores para Semáforos Vehiculares ubicados en la Calle 4.

▲ **Mediante Asiento N° 902 - 26/11/2024 el supervisor de obra da respuesta al asiento N°899:** Se verifica los trabajos de mayores metrados de las sub partidas: Partida 8.2.1 Semáforo Vehicular Leds 1C - 3L (12"x12"x12") Horizontal, partida 8.2.2 Semáforo Peatonal Leds 1C - 2L.(12"x12") Vertical y la partida 8.2.3 Contadores para semáforos vehiculares 1C - 1L (12"), del Sub Presupuesto: 08. Cabe indicar que los mayores metrados corresponden a dos (02) Semáforos Vehiculares Led's ubicados en la Calle 04, cuatro (04) Semáforos Peatonales Led's ubicados en la Av. Naciones Unidas, y dos (02) Contadores para Semáforos Vehiculares ubicados en la Calle 4.

▲ **Mediante Asiento N° 945 - 06/12/2024 el residente de obra anota lo siguiente:** Se Informa a la supervisión que a la fecha se ha cumplido con ejecutar al 100% los metrados contractuales la sub partida: 2.1.3.3.7 Sum. de Grass Sintético (Inc. Caucho Granulado), que corresponde a la partida: 2.1.3.3. Jardines, del Sub Presupuesto: 02 Sardineles, Áreas Verdes, Rampas y Veredas de Concreto, por lo que a partir de la fecha se solicita AUTORIZACION para la ejecución de los mayores metrados en dicha sub partida y sub partidas vinculantes, esto en concordancia al Artículo 205° (Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al 15%), Inciso 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indicando que los mayores metrados corresponden según Plano de Áreas Verdes, Descrip. Lamin: PAV-02, N° de Lamin: 49 y Plano de Áreas Verdes, Descrip. Lamin: PAV-03, N° de Lamin: 50, a las siguientes áreas que se encuentran delimitados por sardineles peraltado existentes: Área de Gimnasio, Área para Columpios, Área para Juegos, y Áreas de Calistenia, pertenecientes a la Mz. LL4, así como las áreas para Juego Recreativo Medicinales (trompo, tobogán, sube y baja, columpio) y 3 Área de Gimnasio, perteneciente a la Mz. M4.

▲ **Mediante Asiento N° 949 - 06/12/2024 el supervisor de obra da respuesta al asiento N°945:** Esta supervisión ha constatado que a la fecha se ha cumplido con ejecutar al 100% los metrados contractuales la sub partida: 2.1.3.3.7 Sum. de Grass Sintético (Inc. Caucho Granulado), que corresponde a la partida: 2.1.3.3. Jardines, del Sub Presupuesto: 02 Sardineles,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Áreas Verdes, Rampas y Veredas de Concreto, por lo que a partir de la fecha se da AUTORIZACION para la ejecución de los mayores metrados en dicha sub partida y sub partidas vinculantes, dando autorización para ejecución de mayores metrados.

- ▲ **Mediante Asiento N° 1019 - 20/12/2024 el residente de obra anota lo siguiente:** solicita AUTORIZACION para la ejecución de los mayores metrados en dichas sub partidas, esto en concordancia al Artículo 205° (Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al 15%), Inciso 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indicando que los mayores metrados corresponden a un (01) Controlador Electrónico para Semáforos 4 Fases, Actualización de Tiempo Mediante GPS y a un (01) Cubículo de Energía de Respaldo Tipo CER-01. Ubicados en la Calle 4 en el Tramo III.
- ▲ **Mediante Asiento N° 1023 - 20/12/2024 el supervisor de obra da respuesta al asiento N°1019:** Se le da autorización al contratista para que realice los trabajos de ejecución de los mayores metrados en dichas sub partidas, indicando que los mayores metrados corresponden a un (01) Controlador Electrónico para Semáforos 4 Fases, Actualización de Tiempo Mediante GPS y a un (01) Cubículo de Energía de Respaldo Tipo CER-01. Ubicados en la Calle 4.



Que, en cumplimiento de sus funciones, el Supervisor de Obra ha revisado las anotaciones realizadas por el ingeniero Residente de obra en el cuaderno de obra, verificando que los MAYORES METRADOS N° 02 cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aprobación, en concordancia al Art. 205 inciso 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que un mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y no proveniente de una modificación del expediente técnico; así mismo siendo estos metrados indispensables para lograr el objetivo del proyecto, el CONSORCIO LA AGRARIA ha solicitado la autorización para la ejecución de los mayores metrados N° 02; determinando además que, el porcentaje acumulado incidencia es de 4.600% de mayores metrados, lo cual indica que el porcentaje acumulado por mayores metrados es menor al 15% del monto de contrato, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RCLE;

Que, al respecto corresponde traer a colación lo señalado en el Anexo 1 del reglamento de contrataciones con el estado; define que el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Vale indicar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

que, no se consideran cambios de diseño de ingeniería a la adecuación a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de **0.911%**, lo cual indica que **el porcentaje por mayores metrados N° 02**, siendo menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: *“Considerando que en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello no constituía una reducción de obra.”*

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago;** es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor** del contratista CONSORCIO LA AGRARIA la suma ascendente **S/186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de **0.911%** del monto contractual;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, como es el presente caso; por lo que, mediante Informe N° 0224-2025-MDNCH-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Gerencia Municipal la Nota de Crédito Presupuestario N° 000000598, por el monto de **S/186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles);**

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación de la Subgerencia de Obras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Públicas, Gerencia de Infraestructura, la opinión legal favorable y con certificación presupuestal; por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 02 DE LA OBRA: “CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2468747, por el monto de S/186,283.64 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres con 64/100 soles), incluido Utilidad e IGV, que representa una incidencia de 0.911% respecto del monto contractual; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Oficina General de Administración, para que efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO LA AGRARIA y al CONSORCIO SUPERVISOR V&P.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

